



CONTRATO DE ADHESIÓN AL CONTRATO ABIERTO No. 028 PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ELIZABETH ESCAMILLA REYES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SESVER" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR, SERVICIO FÁCIL DEL SURESTE S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. ANA MARÍA OROZCO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE ESTAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

SESVER/DJ/088/2026
ADP

ANTECEDENTES

1) En fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis, se emitió el Dictamen que justifica la contratación mediante contrato abierto del servicio de suministro de combustible destinado a las Unidades Administrativas o equivalentes de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Así también, en fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiséis se emitió el Dictamen que determina la Excepción al procedimiento de Licitación Pública Estatal, mediante Adjudicación Directa, relativo al suministro de combustible, mediante contrato abierto, para las Unidades Administrativas o Equivalentes de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual formula la Subdirección de Servicios Generales y Control Vehicular como **"ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA"** de la referida contratación, con base en los motivos y fundamentos expuestos en el citado que, la **"SECRETARÍA"** lleve a cabo la contratación con la Empresa **SERVICIO FÁCIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**; el cual fue sometido para la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil veintiséis; el Dictamen fue informado y aprobado con el Acuerdo número **EXTRA ORD. 02/2026/003.**





2) Que en fecha veinte de marzo de dos mil veintiséis se suscribió el contrato entre la Secretaría de Finanzas y Planeación y la empresa **"SERVICIO FÁCIL DEL SURESTE S.A. DE C.V."**, para el suministro de combustible para diversas Dependencias y Entidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3) Para la presente contratación resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 55 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; para lo cual el Departamento de Transportes de **"SESVER"**, en fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis, emitió el Dictamen de procedencia correspondiente.

4) Que para tal efecto y conforme a las disposiciones arriba señaladas, se cuenta con la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz en su Tercera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 31 de marzo del año dos mil veintiséis, mediante el Acuerdo número: **16/EXT.03/2026**, por lo que es procedente la celebración del presente contrato con el **"PROVEEDOR"**.

5) Que para la presente contratación **"SESVER"** cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número **SSE/D-335/2026**, así como Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión número **211110030010000/000262CG/2026**.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "SESVER":

I.1.- Que, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, es una Entidad de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 3, 38, 40, 44 fracción III y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1, 3, 5, 8, 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.

I.2.- Que, la **Mtra. Elizabeth Escamilla Reyes**, en su carácter de Directora Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, con R.F.C. **N1-ELIMINADO** personalidad que acredita con el nombramiento de fecha de enero de 2026, signado por la Dra. Mariela Hernández García,





Secretaría de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de instrumentos jurídicos.

I.3.- Que, para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSV-970307-2Q5.

I.4.- Que, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con el **"PROVEEDOR"**.

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR":

II.1.- Qué **SERVICIO FÁCIL DEL SURESTE S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Mercantil, cuyo primer testimonio consta en el Acta Constitutiva número 13,358, fe fecha 10 de febrero de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Montes de Oca Zárate, Notario Público número 1 en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

II.2.- Que su representante legal, la **C. ANA MARÍA OROZCO GUTIÉRREZ**, acredita su personalidad y facultades mediante Instrumento Público Número 3894, de fecha 03 de julio de 2002, pasado ante la fe de la licenciada Laura Regina Zepeda Quijano, Notaria adscrita a la Notaría Pública número Diecinueve, por Licencia concedida a su titular, el licenciado Manlio Fabio Casarín Navarrete, en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

II.3.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en **Eugenio Sue número 334, Polanco Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México**, y cuenta con número telefónico **N4-ELIMTNADO** correo electrónico **N5-ELIMTNADO_3** para recibir notificaciones.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes: **SFS920210NY3**.

Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra de suspensión o inhabilitado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.



SESVER/DJ/088/2026
ADQ

H.

2



II.6.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **2978**.

II.7.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que está inhabilitado para desempeñarlo.

II.8.- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos de este instrumento jurídico.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Las **"PARTES"** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El **"PROVEEDOR"** por virtud del presente, se obliga con **"SESVER"** a proveer sin comisión, las tarjetas dispensadoras de saldo y tags, con las que deberá suministrar la carga de gasolina y diésel. Las tarjetas, tags y el suministro deberán cumplir con las características, material con el que se elaboran, medidas de seguridad, número de control y demás especificaciones descritas en el **Anexo 1**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

Si **"SESVER"**, requiere tags deberán solicitar mediante oficio, la autorización por parte de la Dirección General de Contrataciones Gubernamentales, para realizar su pedido a el **"PROVEEDOR"**.

Será responsabilidad de **"SESVER"**, el uso que se le dé a las tarjetas dispensadoras de saldo y tags que le sean entregadas por el **"PROVEEDOR"**.

SEGUNDA.- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

El **"PROVEEDOR"** otorgará a **"SESVER"** acceso a su portal de internet (Control Gas Web), mediante los usuarios que solicite su Unidad Administrativa; desde dicho portal, **"SESVER"** administrará el uso del



000004



SESVER/DJ/088/2026
420



suministro de combustible adquirido conforme a sus actividades y necesidades.

Se proporcionarán las claves confidenciales e individuales necesarias, a fin de que **"SESVER"** lleve el control, administración y monitoreo del gasto de combustible realizado a través de las tarjetas dispensadoras y tags; este sistema además permitirá consultar en tiempo real los movimientos tales como: generación de pedidos de tarjetas, tags y combustible, consulta de monedero, pedidos de tarjetas y depósitos, activación y desactivación de tarjetas y tags individuales o masivas, cancelación masiva de tarjetas o tags, corrección de odómetro, cambio de NIP, dispersión de saldos, devolución de saldos, cambios de clave de acceso, o cambios de parámetros individual o masivas de tarjetas o tags; así como obtener reportes de consumo considerando los parámetros de: área o departamento, nombre de usuario, marca, sub-marca, modelo, color, cilindros, serie, motor, serie chasis; al igual que del lugar, fecha y hora de carga de combustible y saldo de cada tarjeta y tag, entre otros.

Las **"PARTES"** acuerdan que en caso de que **"SESVER"** requiera capacitación sobre el manejo del portal de internet, podrán solicitarla al **"PROVEEDOR"**.

TERCERA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato contará del diecinueve de abril al treinta y uno de diciembre del año en curso.

CUARTA.- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El **"PROVEEDOR"** acepta que el Departamento de Transportes, dependiente de **"SESVER"**, será el **ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Por lo que el **"PROVEEDOR"** se obliga a atender las observaciones y solicitudes que esta instancia le formule.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El **"PROVEEDOR"**, se obliga a suministrar el combustible requerido por el área administradora, a través de los tags o tarjetas dispensadoras descritas en el **Anexo 2.1**, durante la vigencia del contrato, atendiendo además lo siguiente:

- 1) El **"PROVEEDOR"** proporcionará accesibilidad de carga de combustible dentro del territorio veracruzano, en las 61 estaciones de servicio relacionadas en el **Anexo 2**. Debiendo





informar oportunamente al **"ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA"**, el alta o baja de estaciones de suministro.

- 2) El **"PROVEEDOR"** se compromete a reponer por un costo de \$100.00 más IVA para **"SESVER"** las tarjetas y tags que presenten fallas en su funcionamiento o mal uso que se acredite como negligencia por parte del usuario y las que hubieran sido reportadas como robadas o extraviadas, en un término no mayor a dos días hábiles posteriores al requerimiento formulado por escrito, por el área administradora.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA

El **"PROVEEDOR"** se compromete a entregar las primeras Tarjetas dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato, finalizando la entrega en un plazo de 30 días hábiles, debidamente empacadas con envolturas plásticas de manera que ante el manejo brusco no sufran deterioro durante su traslado, trayecto y almacenaje. El suministro iniciará a partir de la recepción a entera satisfacción y activación de las mismas.

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA

El suministro iniciará a partir de la recepción a entera satisfacción y activación de las mismas, en el Departamento de Transportes de **"SESVER"**, ubicado en Soconusco No.31, colonia Aguacatal, C.P.91130, Xalapa, Veracruz. Por lo menos 48 horas antes a la entrega, deberán notificar por escrito mediante correo electrónico enviado al enlace técnico de la Dependencia o Entidad, la fecha en la que la entrega se llevará a cabo, debiendo fijarse dentro de un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. **Anexo 4.**

OCTAVA.- MONTO

Las **"PARTES"** acuerdan **"SESVER"**, pagará al **"PROVEEDOR"** por el suministro de combustible a través tarjetas dispensadoras y Tags, hasta por el monto descrito a continuación, más el Impuesto al Valor Agregado. **Anexo 5.**

NO.	DEPENDENCIA	MONTO
	SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ	\$4,310,344.82

Los precios de los combustibles están determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable, a lo





publicado por las autoridades competentes y/o a los reportados diariamente por los permisionarios ante la CNE (Comisión Nacional de Energía).

NOVENA.- FORMA DE PAGO

El **"PROVEEDOR"** se obliga a emitir los **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's)**, a mes vencido conforme al reporte del consumo realizado por las unidades aplicativas de **"SESVER"**, conforme a lo siguiente:

El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con archivo XML que se expida con motivo de la presente contratación, deberá ser presentado en Mesa de Proveedores de la Subdirección de Recursos Financieros de **"SESVER"** dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión; a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, con domicilio fiscal en la calle Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Ver., con Registro Federal de Contribuyentes SSV-970307-2Q5. **Anexo 3.**

Los pagos procederán previo a la emisión del reporte que contenga el consumo realizado por la unidad, dicho reporte deberá realizarse a mes vencido (día hábil siguiente a concluido el mes), y el **"PROVEEDOR"** lo entregará ante **"SESVER"**, conforme a los datos fiscales señalados en el párrafo anterior. Una vez validado por ésta, podrá emitir y remitir los CFDI's (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), al correo electrónico: **ncruz@ssaver.gob.mx**

El pago se efectuará de conformidad con los CFDI's emitidos, en **pesos mexicanos, mediante depósito electrónico y dentro de los 10 días hábiles** posteriores a la entrega y validación del CFDI debidamente requisitado.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** otorga su más amplio consentimiento para que el pago se realice a través de transferencia electrónica bancaria, a la cuenta Clabe número **N9-ELIMINADO 80** de la Institución Bancaria denominada STP.

Las **"PARTES"** acuerdan que **"SESVER"** no hará pago alguno por ningún concepto al **"PROVEEDOR"**, excepto el generado por el impuesto al Valor Agregado. El pago de los impuestos adicionales que conforme a las disposiciones legales vigentes se generen por esta contratación, correrán a cargo del **"PROVEEDOR"**.



SESVER/DJ/088/2026
ADD

Handwritten signature

Handwritten signature



DÉCIMA.- GARANTÍA DE CALIDAD

El **"PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la disponibilidad de la plataforma, el funcionamiento de las tarjetas y el suministro objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, durante la vigencia del contrato, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de **"SESVER"**, las tarjetas y Tags que resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento del **"ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA"**, bajo los términos establecidos en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

El **"PROVEEDOR"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes o marcas, y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que vengán a perturbar la calidad y condiciones técnicas de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia motivo del presente contrato, eximiendo de estas a **"SESVER"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTRANSFERIBILIDAD

Acuerdan las **"PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"SESVER"**.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"SESVER" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** no haga entrega de los bienes adjudicados objeto del presente contrato o cualquier incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del **"PROVEEDOR"**, y se procederá conforme al artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin necesidad de declaración judicial previa, así como también podrá revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, mismas que se enuncian a continuación:

a) actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil Vigente en el Estado de Veracruz.

El presente contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo de las **"PARTES"**.





DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL

El **"PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"SESVER"**, como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de las tarjetas, tags o en el suministro, misma que será calculada del importe total y será descontado al momento de efectuarse el pago señalado en las Cláusulas Octava y Novena y, en su caso, se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad de los bienes, defectos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar la **póliza de fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el periodo de vigencia de **doce meses**, a partir de la firma del presente instrumento, por el importe de **\$431,034.48 (Cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.)**, equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato adjudicado, sin incluir el concepto del I.V.A. **La póliza deberá de tener como beneficiaria a la Secretaría de Finanzas y Planeación y como Área Contratante a SESVER.**

La póliza de fianza quedará en resguardo de la **"Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación"** durante **seis meses posteriores concluida la vigencia de la misma**. Una vez fenecido este periodo, el proveedor podrá gestionar la cancelación de la fianza.

La compañía afianzadora expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer lo siguiente:

- En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos.
- Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo





comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

- d) Que el coafianzamiento de garantías no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios.
- e) La fianza permanecerá vigente durante **(12 meses)** por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y continuará automáticamente en vigor en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría Fiscal, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales.
- g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento.
- h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo Segunda de los presentes Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del Gobierno del Estado de Veracruz en actos

SESVER/DJ/088/2026
ADD

[Firma]

[Firma]

[Firma]





y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por la otra, para que tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones.

- i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso.
- j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda.
- k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto.
- l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

DÉCIMA SEXTA.- TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA

El **"PROVEEDOR"** se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AMPLIACIÓN



000011



POR AMOR A
VERACRUZ



Las **"PARTES"** acuerdan que podrá realizarse el incremento de los bienes objeto de este contrato, a través de la ampliación mediante *adendum* del presente instrumento jurídico, siempre y cuando ésta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que el proveedor sostenga durante la ampliación el precio pactado originalmente.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las **"PARTES"** acuerdan que **"SESVER"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales o de interés público, para lo que bastará con que le dé aviso por escrito al **"PROVEEDOR"** con 20 días naturales de anticipación.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO

Las **"PARTES"** acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre debidamente acreditado.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD

El **"PROVEEDOR"** se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento. En caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Las **"PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERSONALIDAD

Las **"PARTES"** se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externalan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no previsto en el presente contrato, las **"PARTES"** se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,





Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las **"PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, las **"PARTES"** enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, previa lectura lo ratifican y firman por triplicado de conformidad, al margen y al calce, el **día diecisiete de abril de dos mil veintiséis** en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

POR "SESVER"

POR EL "PROVEEDOR"


MTRA. ELIZABETH ESCAMILLA REYES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


C. ANA MARÍA OROZCO GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL

REVISIÓN TÉCNICA

REVISIÓN ADMINISTRATIVA


L.C.C. ANA GUADALUPE ALCÁNTARA
ALMEIDA


C.P. MARIO ANTONIO HERNÁNDEZ
TOLEDO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
TRANSPORTES

SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES





ANEXO 1

DEL CONTRATO DE ADHESIÓN AL CONTRATO ABIERTO No. 028 PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y EL PROVEEDOR SERVICIO FÁCIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO

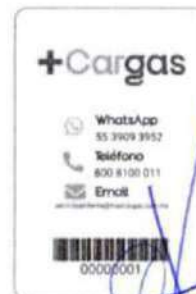
DISPOSITIVOS DE CARGA

Monedero de Combustible

Aprobado por el SAT a utilizarse en la red de estaciones de Servifácil o estaciones externas. Ya sea como crédito o pre pago, para el control del combustible.



T A G



SESVER/DJ/088/2026
ADA



Operación mediante TAG, tecnología de radio frecuencia que obliga la presencia de la unidad en la estación.

Es un dispositivo anti clonación que se adhiere fácilmente al cristal, pero se destruye al querer despegarlo.

Calidad de los bienes a entregar:

Producto Diésel Automotriz Ultra bajo azufre máximo 15 ppm

Descripción general del producto:

Mezcla de hidrocarburos parafínicos, oleofínicos y aromáticos, derivados del procesamiento del petróleo crudo. Este producto se emplea como combustible automotriz. Su contenido máximo de Azufre total, es de 15.0 mg/kg.
Fabricante Pemex Refinación

Producto Gasolina

Descripción general del producto:

Gasolina menor a 91 octanos
Fabricante Pemex Refinación

Descripción general del producto:

Gasolina mayor a 91 octanos
Fabricante Pemex Refinación

SESVER/DJ/088/2026
ADD





ANEXO 2

DEL CONTRATO DE ADHESIÓN AL CONTRATO ABIERTO No. 028 PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y EL PROVEEDOR SERVICIO FÁCIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

DISTRIBUCIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS
ESTACIONES	
VERACRUZ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
DIAZ SERDÁN	
SEBASTOPÓL	
LAS GRANJAS	
AMATLÁN DE LOS REYES	
ASTILLEROS	
BOCA DEL RÍO	
PASO DEL TORO	
ACAYUCAN	
LAS HOJITAS	
AUTOPISTA	
AGUA DULCE	
ALLENDE	
ALVARADO	
ÁNGEL R CABADA	
CHINAMECA	
COATZACOALCOS	
LEMARROY	
RÍO CALZADAS 1	
CALZADAS 2 MALECÓN	
TEPEYAC KM 17	
CERESO 2	
AV. JIRAFAS	
OTEAPAN	
OLMECA	
ZARAGOZA	
VILLA	

AFECCIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2026
AÑO DEL RECURSO

SESVER/DJ/088/2026
ADQ



QUEVEDO	
COL. SANTA ISABEL	
CÓRDOBA	
FRANCISCO I MADERO	
COSAMALOAPAN	
BRAVO CHICA	
BRAVO GRANDE	
CUITLÁHUAC	
ESTANZUELA	
FORTÍN	
TOTUTLA	
PLAYA VICENTE	
IXHUATLAN	
JALTIPAN	
LA TINAJA	
LAS CHOAPAS	
ENTRADA	
LA SABANA	
LA CAPILLA	
LERDO DE TEJADA	
MINATITLÁN	
PAQUITAL	
NANCHITAL	
NARANJOS	
SAYULA	
VIDAÑA	
SAYULA CENTRO	
TEMASCAL	
TLACOTALPAN	
TRES VALLES	
ÚRSULA GALVÁN	
YANGA	
CARLOS ACARRILLO	
COSOLEACAQUE	
TOTAL	\$5,000,000.00 IVA INCLUIDO
NÚMERO DE MONEDEROS	686



SESVER/DJ/088/2026
A.D.B.

2

1



ANEXO 2.1

DEL CONTRATO DE ADHESIÓN AL CONTRATO ABIERTO No. 028 PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y EL PROVEEDOR SERVICIO FÁCIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

NO.	DEPENDENCIA O ENTIDAD	Número de vehículos (Parque Vehicular de la Dependencia o Entidad)
1	SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ	686

SESVER/DJ/088/2026
ADD

ANEXO 3

DEL CONTRATO DE ADHESIÓN AL CONTRATO ABIERTO No. 028 PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y EL PROVEEDOR SERVICIO FÁCIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

DATOS FISCALES PARA LA EMISIÓN DE LOS CFDI'S

Nombre de la Dependencia/Entidad	Datos Fiscales			
	RFC	Domicilio Fiscal	Uso de CFDI	Enlace
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ	SSV-970307-2Q5	Soconusco No. 31 Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.	G3-Gastos en general	C.P. Nicolás Cruz Cruz, Cel. ~~N2-ELIMINADO~~ correos electrónicos ~~N3-ELIMINADO~~ 3





ANEXO 4

DEL CONTRATO DE ADHESIÓN AL CONTRATO ABIERTO No. 028 PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y EL PROVEEDOR SERVICIO FÁCIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

DATOS DE ENTREGA

Nombre de la Dependencia/Entidad	Datos de Entrega	
	Domicilio Fiscal	Enlace
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ	Soconusco No. 31 Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.	Mtra. Ana Guadalupe Alcántara Almeida Jefa del Departamento de Transportes. Tel. <u>N6-ELIMINADO</u> <u>N7-ELIMINADO 4</u> , correo electrónico: <u>N8-ELIMINADO 3</u>

SESVER/DA/C-041/2026
ADD

ANEXO 5

DEL CONTRATO DE ADHESIÓN AL CONTRATO ABIERTO No. 028 PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y EL PROVEEDOR SERVICIO FÁCIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL CON I.V.A. INCLUIDO

PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ÁREA SOLICITANTE	PROCESO	IMPORTE	
				MÍNIMO	MÁXIMO
26102 COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS, PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PUBLICOS	SUBSIDIO ESTATAL	DIRECCION DE ATENCION MEDICA "MEDICO AMIGO"	21231	\$ 100.00	\$ 161,500.00
	FASSA	DIRECCION DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	21002	\$ 100.00	\$ 19,200.00
			21001	\$ 100.00	\$ 19,200.00
			21005	\$ 100.00	\$ 5,600.00
			21202	\$ 100.00	\$ 27,200.00
	FASSA	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	20301	\$ 100.00	\$ 13,364.00
			20302	\$ 100.00	\$ 53,922.00
			20308	\$ 100.00	\$ 32,977.00
			20401	\$ 100.00	\$ 9,702.00
			20602	\$ 100.00	\$ 31,897.00
			20501	\$ 100.00	\$ 31,920.00
			20508	\$ 100.00	\$ 61,100.00
			21103	\$ 100.00	\$ 24,000.00
			21107	\$ 100.00	\$ 61,000.00

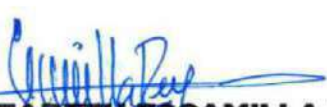


PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ÁREA SOLICITANTE	PROCESO	IMPORTE	
				MÍNIMO	MÁXIMO
			21109	\$ 100.00	\$ 202,000.00
			21110	\$ 100.00	\$ 35,000.00
			21111	\$ 100.00	\$ 1,455,000.00
			21314	\$ 100.00	\$ 5,900.00
			21317	\$ 100.00	\$ 2,924.00
			20807	\$ 100.00	\$ 255,200.00
			21106	\$ 100.00	\$ 62,000.00
			21304	\$ 100.00	\$ 8,000.00
			21601	\$ 100.00	\$ 24,700.00
	FASSA	DIRECCION ADMINISTRATIVA	20201	\$ 100.00	\$ 2,396,694.00
TOTAL				\$ 2,400.00	\$ 5,000,000.00

Leídos que fueron los presentes **ANEXOS**, enteradas las **"PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, previa lectura lo ratifican y firman por triplicado de conformidad, al margen y al calce, el día **diecisiete de abril de dos mil veintiséis**, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

POR "SESVER"

POR EL "PROVEEDOR"


MTRA. ELIZABETH ESCAMILLA REYES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


C. ANA MARÍA OROZCO GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL

REVISIÓN TÉCNICA

REVISIÓN ADMINISTRATIVA


L.C.C. ANA GUADALUPE ALCÁNTARA
ALMEIDA

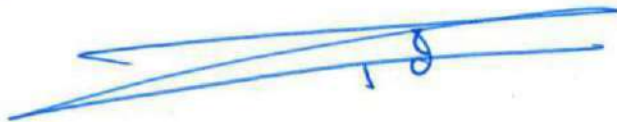

C.P. MARIO ANTONIO HERNÁNDEZ
TOLEDO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
TRANSPORTES

SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES



Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SESVER/03/088/2016-ADA 020
fojas útiles de 001 a 020 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.
Xalapa, Veracruz; 01 de Septiembre del 2026



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN DE ASesorÍA LEGAL
DIRECCIÓN DE ASesorÍA LEGAL

100 100

DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN DE ASesorÍA LEGAL

FUNDAMENTO LEGAL

1. - ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el Teléfono celular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 5- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADAS cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 251 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."